



Resolución de la Oficina de Administración

N° 082 -2021-MTC/24.07

Lima, 29 OCT. 2021

VISTOS:

Los Memorandos Nos. 2179-2021-MTC/24.07 y 2270-2021-MTC/24.07, emitidos por la Oficina de Administración, el Informe N° 1594-2021-MTC/24.10, emitido por el señor César Martín López Vásquez, refrendado por el director de Supervisión de Proyectos, el Acta de Entrega-Recepción de Bienes, suscrito por el señor Samuel Damasco Saavedra Barreda, el Responsable de Control Patrimonial y el Coordinador de Informática del PRONATEL, el Informe Técnico N° 29-2021-MTC/24.07-OA-CA-CP emitido por el Responsable de Control Patrimonial y el Coordinador de la Gestión de Abastecimiento, y;

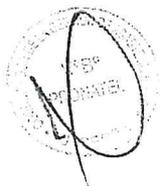
CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2018-MTC, se aprobó la fusión del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones-FITEL con personería jurídica en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones-MTC, correspondiéndole a este último la calidad de entidad absorbente y la administración del Fondo de Inversiones en Telecomunicaciones, el cual mantiene su intangibilidad. En virtud de lo anterior, se creó el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL dependiente del Viceministerio de Comunicaciones del MTC;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; no obstante, en su Primera Disposición Complementaria Transitoria se precisa que: "En tanto la Dirección General de Abastecimiento asuma la totalidad de competencias establecidas en el Decreto Legislativo, de conformidad con el proceso de progresividad señalado por la Segunda Disposición Complementaria Final, se mantienen vigentes las normas, directivas u otras disposiciones aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, en lo que resulte aplicable";

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN, de fecha 03 de julio de 2015, se aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN, "Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales"; la cual tiene por objeto regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades;

Que, resultado del inventario físico de bienes muebles correspondiente al Año Fiscal 2020 y al análisis realizado; así como la búsqueda de los bienes por personal de Control Patrimonial de la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento, se determinó dos (02) bienes muebles faltantes





asignados al señor Samuel Damasco Saavedra Barreda, personal de la Dirección de Supervisión de Proyectos del PRONATEL; tal como, se señala en el siguiente cuadro;

Cuadro N° 01

Nº	NOMBRE DEL BIEN	CÓDIGO PATRIMONIAL	MARCA	MODELO	SERIE
01	REGISTRADOR DE DATOS DE TEMPERATURA, HUMEDAD	602275840006	LUFFT	OPUS20THI	062.0118.0802.033
02	PINZA AMPERIMÉTRICA	602268460004	FLUKE	325	37430483WS

Fuente: Inventario PRONATEL A.F. 2020

Que, el procedimiento relacionado con los bienes muebles faltantes del Inventario en las entidades públicas se encuentra regulado en el subnumeral 6.7.3.11 de la Directiva N° 001-2015/SBN, que establece lo siguiente:

“En el supuesto de existir diferencias en el inventario, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- Para el caso de bienes faltantes, la UCP requerirá al último usuario que tenía asignado el bien faltante la información sobre el destino del mismo; debiendo el servidor civil dar respuesta al requerimiento adjuntando la documentación que sustente el descargo correspondiente.
- Para aquellos bienes respecto de los cuales el último usuario no proporcione información o ésta sea insuficiente, la UCP recopila la documentación que contengan las investigaciones realizadas y organiza un expediente administrativo, para ponerlas a consideración de la OGA, a fin de darle el tratamiento correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas a que hubiere lugar.

Asimismo, de existir casos de bienes faltantes debido a negligencia, la UCP remite los antecedentes respectivos a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad, a efectos que se promueva el procedimiento a que hubiere lugar para determinar las posibles responsabilidades.(...)”

Que, mediante la Resolución N° 084-2017/SBN, publicada con fecha 23 de noviembre de 2017 se incorpora la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII de las Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN, señalando específicamente en la Cuarta Disposición del numeral 1 sobre el Saneamiento de bienes faltantes, lo siguiente:

“1. Saneamiento de bienes faltantes

a. Definición

El saneamiento de bienes faltantes es un procedimiento de característica residual orientado a regularizar la situación administrativa y legal de dichos bienes, mediante la baja de los mismos.

b. Condiciones previas

Procederá la baja de bienes faltantes mediante saneamiento cuando concurren las siguientes condiciones:

- i. *No se cuente con documentación suficiente para sustentar la baja de bienes vía el procedimiento normado en el numeral 6.2.3; o,*
- ii. *No sea posible recuperar el bien que, de acuerdo a documentación fehaciente, se encuentra en posesión de otra entidad, institución privada o persona natural o tampoco sea posible transferirlo en favor de dichos poseedores.*

c. Procedimiento

La UCP emitirá un IT, donde sustente la falta de bienes en su patrimonio y los probables eventos que hayan causado tal situación. Lo elevará a su OGA, quien de considerarlo conforme emitirá la resolución correspondiente aprobando el saneamiento de los bienes faltantes y disponiendo la baja de los mismos.

d. Obligación de informar al interior de la entidad

Sin perjuicio del procedimiento de baja por saneamiento, la OGA debe comunicar a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la entidad para los fines del caso, respecto de los bienes faltantes.”





Resolución de la Oficina de Administración

Que, en el marco de lo señalado y en el ámbito de su competencia, la Oficina de Administración del PRONATEL solicitó al señor Samuel Damasco Saavedra Barreda (en adelante el servidor), se sirva informar sobre la ubicación de los bienes faltantes, y que asimismo, a petición de dicho servidor se otorgó ampliación de plazo para la presentación de la información;

Que, en virtud a los documentos antes descritos, la Oficina de Administración solicitó al servidor mediante el Memorando N° 2270-2021-MTC/24.07, de fecha 26 de agosto de 2021, que en el plazo perentorio hasta el 02 de setiembre del 2021 proceda a remitir la información sobre la ubicación de los bienes faltantes;

Que, mediante el Memorando N° 1298-2021-MTC/24.10, de fecha 02 de setiembre de 2021, el servidor solicitó al director de la Oficina de Administración el plazo de treinta (30) días calendario, para reponer los bienes que luego de las indagaciones y búsqueda respectiva con el personal de la dirección a su cargo, concluyendo que se encontraban extraviados;

Que mediante el Memorando N° 1394-2021-MTC/24.10, de fecha 20 de setiembre de 2021, el servidor solicitó ampliación de plazo para la reposición de los bienes faltantes, debido al descenso de importaciones y que no existen equipos en el modelo, tipo o características, que llegarán a partir del 6 de octubre de 2021;

Que mediante el Informe N° 1594-2021-MTC/24.10 de fecha 07 de octubre de 2021, el servidor informó a la directora de la Oficina de Administración sobre la reposición de los bienes no ubicados en la toma de inventario de bienes patrimoniales en el marco del ejercicio fiscal 2020, con bienes nuevos con las características siguientes:

Cuadro N° 02

DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE	VALOR S/.
REGISTRADOR DE DATOS DE TEMPERATURA, HUMEDAD	YOWEXA	YEH-40D	21032212672	867.00
PINZA AMPERIMÉTRICA	VICI	CM-2056	1180092	437.00

Que, los bienes patrimoniales repuestos fueron evaluados previamente por el Coordinador Responsable de Informática del PRONATEL quien otorgó la conformidad correspondiente, señalando que dichos bienes se encuentran operativos y cumplen con las características técnicas de los bienes faltantes; por lo que, el Responsable de Control Patrimonial procedió con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción correspondiente de fecha 7 de octubre del 2021;

Que, mediante Informe Técnico N° 29-2021-MTC/24.07-CA-CP, de fecha 27 de octubre del 2021, Control Patrimonial de la Coordinación de la Gestión de Abastecimiento, en virtud al análisis técnico efectuado, en el marco del procedimiento establecido en la Resolución N° 084-2017/SBN, que incorpora la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII de las Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN, concluye que corresponde efectuar el saneamiento de los bienes faltantes y se disponga la baja de los mismos en el registro patrimonial y contable del PRONATEL, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 01 de la presente Resolución;





Que, asimismo, el Informe Técnico mencionado en el párrafo anterior sustenta y recomienda la aprobación de la reposición de los bienes nuevos y su Alta mediante el Acto de Reposición de Bienes, conforme al literal d), del numeral 6.1.2 de la Directiva N° 001-2015/SBN, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo N° 02 de la presente Resolución;

Que, el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL, aprobado con Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, de fecha 05 de junio de 2020, prescribe en el artículo 16°, literal l), que una de las funciones de la Oficina de Administración es administrar, conservar y custodiar el patrimonio, mantener actualizados los inventarios y margets de bienes muebles e inmuebles y demás registros, así como, administrar el almacén del PRONATEL;

Que, asimismo, el literal c), del artículo 29.3 del citado Manual, estipula como procesos de apoyo a la Administración de Contrataciones, Abastecimiento y Patrimonio; el cual comprende la administración del control patrimonial y tiene como responsable de dicho proceso a la Oficina de Administración;

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Legislativo N° 1439 del Sistema Nacional de Abastecimiento, la Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03, la Directiva N° 001-2015/SBN, que regula los “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” y la Resolución N° 084-2017/SBN que incorpora la Cuarta y Quinta Disposición Complementaria en el punto VII. Disposiciones Complementarias de la Directiva N° 001-2015/SBN;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Saneamiento del bienes faltantes y la Baja del registro patrimonial y contable del PRONATEL, de los bienes muebles cuya descripción, características y valores se detalla en el Anexo N° 01 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- APROBAR la Reposición y el Alta mediante el Acto de Reposición de bienes, en los registros patrimonial y contable del PRONATEL de los bienes muebles cuya descripción, características y valor se detalla en el Anexo N° 02 que forma parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de las Autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario copia de todos los antecedentes para su evaluación y fines correspondientes.

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Coordinadora Responsable de Finanzas, al Coordinador Responsable de Abastecimiento – Patrimonio y, al Coordinador Responsable de Informática para las acciones de su competencia, conforme a las normas respectivas.

ARTÍCULO 5°.- COMUNICAR la presente Resolución a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del plazo de diez (10) días hábiles





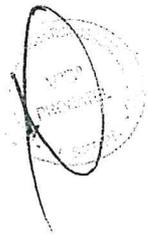
Resolución de la Oficina de Administración

de emitida la presente mediante el registro del número de la Resolución en el aplicativo del Módulo Muebles SINABIP.



Artículo 6º.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL (www.pronatel.gob.pe), en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles desde su emisión.

Regístrese y Comuníquese




MIRENA GALLEGOS ROBLES
Directora de la Oficina de Administración
PRONATEL

PAGINA EN BLANCO



ANEXO N° 01

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° *082* -2021-MTC/24.07

BAJA DE BIENES PATRIMONIALES
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

BAJA DE BIENES MUEBLES

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO					ESTADO	FEC_ADQ	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	BAJA DE BIENES
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE	DIMENSION					
1	REGISTRADOR DE DATOS DE TEMPERATURA, HUMEDAD	602275840006	LUFFT	OPUS20THI	BLANCO	062.0118.0802.033	S/D	BUENO	13/03/2018	1503.020905	2,459.74	SANEAMIENTO
2	PINZA AMPERIMÉTRICA	602268460004	FLUKE	325	AMARILLO	37430483WS	S/D	BUENO	27/02/2007	1503.020905	1,400.96	SANEAMIENTO
TOTAL										3,860.70		



[Handwritten signature]



PAGINA EN BLANCO



ANEXO N° 02
RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° 002 -2021-MTC/24.07
ALTA DE BIENES PATRIMONIALES
DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

ALTA DE BIENES MUEBLES

N° DE ORDEN	DENOMINACIÓN	CÓDIGO PATRIMONIAL	DETALLE TÉCNICO				ESTADO	VALOR NETO (S/)	PROCEDIMIENTO DE ALTA
			MARCA	MODELO	COLOR	SERIE			
1	REGISTRADOR DE DATOS DE TEMPERATURA, HUMEDAD Y CO2	SICÓDIGO	YOWEXA	YEH-40D	BLANCO	21032212672	S/D	867.00	ACTO DE REPOSICIÓN DE BIENES
2	PINZA AMPERIMÉTRICA	SICÓDIGO	VICI	CM-2056	NARANJA/ NEGRO	1180092	S/D	437.00	ACTO DE REPOSICIÓN DE BIENES
TOTAL								1,304.00	



[Handwritten signature]



PAGINA EN BLANCO